



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Resolución Núm. 29-2021, que aprueba la Estructura Organizativa del Hospital Provincial Doctor Ángel Contreras Mejía, de la Provincia de Monte Plata.

La DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la Ley 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC No. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Pensón, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral No. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto No. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

MA

CONSIDERANDO: Que el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, Núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, establece los principios, políticas y normas administrativas, de carácter general, por las cuales se regirá la organización y funcionamiento de los Centros Especializado de Atención en Salud (CEAS), de la red pública desde su accionar desconcentrado hasta su descentralización, con el fin de promover que éstos ofrezcan atenciones humanizadas con calidad, eficacia, seguridad, oportunidad, equidad y que apliquen las políticas públicas en un contexto de Redes Integrales de Servicios de Salud.

RU

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Salud (SNS), creado en fecha 16 de julio del año 2015, mediante la Ley Núm. 123-15, es una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Salud (SNS) tiene por finalidad fortalecer la red pública de servicios de salud, para lograr niveles adecuados de calidad, satisfacción, oportunidad, eficiencia y productividad en los servicios que serán ofertados.

CONSIDERANDO: Que el Servicio Nacional de Salud (SNS) está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios en los Centros Especializado de Atención en Salud (CEAS).

CONSIDERANDO: Que corresponde al Servicio Nacional de Salud "Establecer, en coordinación con las disposiciones dictadas por el Ministerio de Administración Pública y el marco legal vigente, el modelo de estructura organizacional y de funcionamiento para los Servicios Regionales de Salud; así como, los manuales e instrumentos operativos, técnicos, administrativos, de orden clínico y otros que se requieran, de común aplicación.



M.A.L



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que las estructuras orgánicas de los Centros de Atención de Salud deben estar orientadas en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión.

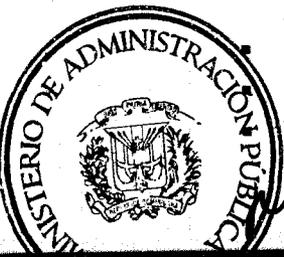
CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública, Ley Núm. 247-12, del 7 de agosto de 2012, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTA:

- La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015;
- Ley núm. 123-15, del 16 de julio de 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS).
- Ley núm. 395-2014, del 22 de julio de 2014, sobre Sobre Carrera Sanitaria.
- Ley núm. 140-13, del 5 de junio de 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.
- Ley núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública,
- Ley núm. 01-12, de 25 de enero de 2012, sobre la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.
- Ley núm. 135-2011, del 7 de junio de 2011, que establece marco jurídico y derechos de las personas con el VIH o con SIDA.
- Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea el Ministerio de Administración Pública.
- Ley núm. 12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental.
- Ley núm. 68-03, que crea el Colegio Médico Dominicano, del 19 de febrero de 2003
- Ley núm. 136-2003, que crea el Código para la Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, del 7 de agosto de 2003,



[Handwritten signature]

M.A. V



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- Ley núm. 147-02, sobre Gestión de Riesgos, del 22 de septiembre de 2002,
- Ley núm. 87-01, que rige el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), del 9 de mayo de 2001;
- Ley núm. 22-01, que crea el Colegio Dominicano de Psicólogos (a).
- Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud.
- Ley núm. 42-00, del 6 de junio del año 2000, sobre la Discapacidad en la República Dominicana.
- Ley núm. 329-98, del 11 de agosto de 1998, que regula la donación y legado, extracción, conservación e intercambio para trasplante de órganos y tejidos humanos, crea además el Consejo Nacional de Trasplante y el Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante (INCORT).
- Ley núm. 024-1997, del 27 de enero de 1997, que Modifica el Código Penal, al Código de Procedimiento Criminal y al Código para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Ley núm. 050-1988, del 30 de mayo de 1988, sobre Drogas y Sustancias Controladas de La República Dominicana y Sus Modificaciones.
- Ley núm.146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTOS LOS DECRETOS:

- Decreto núm. 82-15, que crea DIGEMAP, del 6 de abril de 2015.
- Decreto núm. 379-14, del que ordena la desconcentración administrativa, funcional y territorial del Viceministerio de atención a las personas y de los Servicios generales de Salud.
- Decreto núm. 486-12, sobre Ética e Integridad Gubernamental, del 21 de agosto de 2012.
- Decreto núm. 543-12, sobre el Reglamento de la ley de Compras y Contrataciones, del 6 de septiembre de 2012.
- Decreto núm. 129-10, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley General de Archivo de la Republica Dominicana, del 2 de marzo de 2010.
- Decreto núm. 694-09, que establece el Sistema 3-1-1, del 17 de septiembre de 2009.
- Decreto núm. 524-09, que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.
- Decreto núm. 523-09, sobre el Reglamento de Relaciones Laborales en la Administración Pública, del 21 de julio de 2009.
- Decreto núm. 527-09, sobre el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial en la Administración Pública del 21 de julio de 2009.
- Decreto núm. 528-09, sobre el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio del 21 de julio de 2009.

RL

M.A. W.



- Decreto núm. 213-09 que establece el Reglamento de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, hoy Ministerio, para la prevención, mitigación y respuesta ante emergencias y desastres, del 10 de marzo de 2009.
- Decreto núm. 21-07, del 19 de enero de 2007, que conforma la Comisión para establecer el Plan de Desarrollo de la Red Pública de Salud.
- Decreto núm. 434-07, sobre el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, del 18 de agosto de 2007
- Decreto núm. 251-06, del 19 de junio de 2006, que modifica los Artículos 1, 4, 41 y 42 del Decreto núm. 350-04 del 20 de abril de 2004, que aprobó el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y de Salud Pública.
- Decreto núm. 250-06, del 19 de junio de 2006, que modifica los Artículos 7, 8, 9, 10, 11, 15, y 60 del Decreto núm. 349-04 del 4 de abril de 2004, que estableció el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.
- Decreto núm. 130-05, sobre el Reglamento de Libre Acceso a la Información Pública, del 25 de febrero de 2005.
- Decreto núm. 349-04, del 20 de abril de 2004, que aprueba el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión.
- Decreto núm. 350-04, del 20 de abril de, que aprueba el Reglamento para la Habilitación y Funcionamiento de los Laboratorios Clínicos y de Salud Pública.
- Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que Aprueba el Reglamento de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.
- Decreto núm. 1522-04, del 30 de noviembre de 2004, que instruye a la Secretaría de Estado de Salud Pública, hoy Ministerio, para que inicie el proceso gradual de creación y desarrollo de las Redes de Servicios Públicos de Salud, como expresiones autónomas y descentralizadas, al amparo del Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones.
- Decreto núm. 635-03, del 20 de junio de 2003, que aprueba el Reglamento de Rectoría y Separación de Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud.
- Decreto núm. 351-99, que aprueba el Reglamento General de Hospitales de la secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, hoy Ministerio.
- Decreto Núm. 991-00, del 18 de octubre del año 2000, que crea la Central de Apoyo Logístico PROMESE/CAL.

RL



M.A. W

VISTAS LAS RESOLUCIONES:

- La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006;
- La Resolución núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- La Resolución núm. 14-2013 del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- La Resolución núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público;
- La Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre del año 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos;

VISTO:

- El Informe (Diagnóstico Organizacional) sobre la estructura organizativa del **Hospital Provincial Dr. Ángel Contreras de Monte Plata**, que ha sido elaborado por el Comité designado a tales fines del hospital, el SNS y el MAP, que ha sido presentado y socializado con las autoridades del hospital.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), responsable de definir e implementar el modelo de estandarización de gestión de todos los servicios públicos de atención a la Salud, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa para el **Hospital Provincial Dr. Ángel Contreras Mejía**, de la provincia de Monte Plata, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia, alineada a lo establecido en la ley núm. 123-15. Esta estructura queda integrada con las unidades organizativas siguientes:

RL

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

- ❖ Dirección Ejecutiva del Servicio Nacional de Salud
- ❖ Dirección del Hospital

Unidades Consultivas o Asesoras:

- ❖ Consejo Administrativo Hospitalario
- ❖ División de Epidemiología
- ❖ División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
 - Sección de Auditoría Médica
- ❖ División de Recursos Humanos

M.A.C.





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

- ❖ **Departamento Administrativo Financiero, con:**
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Facturación y Seguro Médico
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Almacén y Suministro
 - Sección de Compras y Contrataciones
- ❖ Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación
- ❖ Sección de Trabajo Social
- ❖ **División de Servicio de Atención al Usuario, con:**
 - Sección de Admisión y Registro Clínico

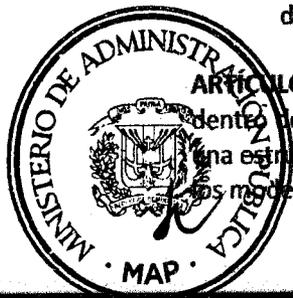
Unidades Sustantivas u Operativas:

- ❖ División de Enfermería
- ❖ **Departamento Médico, con:**
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:**
 - Sección de Laboratorio de Anatomía Patológica
 - Sección de Laboratorio Clínico
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - Sección de Banco de Sangre
 - División de Salud Bucal
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Emergencia y Urgencias

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Hospital Provincial Dr. Ángel Contreras Mejía, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo establecido en el art. 27, de la ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto de 2012:

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección.

ARTÍCULO 3: Se *Suprimen* los Departamentos *Legal* y de *Seguridad* y se *integran sus funciones* dentro de la estructura de cargos del despacho del **Director del Hospital**, ya que no ameritan una estructura organizativa para el desempeño de sus funciones. Siguiendo los lineamientos de los modelos de estructuras para los hospitales definidos por MAP/SNS.



M.A. W



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 4: *Se integran las funciones de Acceso a la Información y de Relaciones Públicas, como cargos dentro de la estructura interna del Despacho del Director del Hospital, siguiendo los lineamientos de los modelos de estructuras para los hospitales definidos por MAP/SNS.*

ARTÍCULO 5: *Se realizan modificaciones en las Unidades Consultivas o Asesoras siguientes:*

- a) *Se modifica la nomenclatura del Departamento de Calidad y Planificación y se asigna el nivel jerárquico de División, para que en lo adelante se denomine División de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de las políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD)*
- b) *Se asigna el nivel jerárquico de División al Departamento de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine División de Epidemiología, responsable de asesorar a la Dirección, y las demás unidades organizativas del sistema hospitalario, en base al análisis de los perfiles y tendencias epidemiológicas, la evaluación de los servicios y programas de salud, la investigación, la prevención y promoción de la salud, para mejorar la calidad de la atención.*
- c) *Se reubican bajo la coordinación de la División de Epidemiología, los Programas Clínicos, de Vacunación para el control de inmunización de las personas, tales como TB (Tuberculosis), VIH, Antirrábico, el programa de Planificación Familiar o cualquier otro programa de inmunización o control que surja, llevar las Estadísticas de control epidemiológico y el manejo de los desechos hospitalarios y los casos de contaminación de los quirófanos, habitaciones, o cualquier espacio físico, por medio del registro y control de los informes generados por cada caso que surja.*
- d) *Se asigna el nivel jerárquico de Sección a las funciones de Auditoría Médica, para que en lo adelante se denomine Sección de Auditoría Médica, responsable de evaluar las actividades o situaciones con el fin de determinar el índice de calidad en el acto médico, tales como los procedimientos médicos-administrativos, toma de decisiones, uso de recursos, resultados y la relación médico-paciente. Queda bajo la dependencia de la Dirección del Hospital;*
- e) *Se asigna el nivel jerárquico de División, al Departamento de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine División de Recursos Humanos, responsable de organizar, planificar, contratar y administrar las distintas tareas y acciones relacionadas con el personal del hospital. Se ubica bajo la dependencia del Director del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos;*

M.A. W

R.L





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- f) Se integra a la estructura organizativa del hospital Dr. Ángel Contreras la figura del **Consejo Administrativo Hospitalario (CAH)**, como organismo asesor e instancia de participación social y técnica de concertación, responsable de velar por una adecuada respuesta del hospital a las necesidades comunitarias y viceversa, atendiendo al Art. 12 del Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana;
- g) Se crean los siguientes **Comités Intrahospitalario**; Calidad, Compras y Contrataciones, Emergencia y Desastres, Bioética, Infecciones Nosocomiales, Fármaco Terapéutico, Infecciones Intrahospitalaria, Mortalidad Materno Infantil, Representantes de Usuarios, Disciplina y Ética Médica, Expedientes Clínicos, Transfusión, Bioseguridad, atendiendo al Art. 15 del *Reglamento General de Hospitales de la República Dominicana*;

ARTÍCULO 6: Se crea con el nivel jerárquico de Sección a **Calidad en la Gestión**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Calidad en la Gestión**, bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en el hospital, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos;

ARTÍCULO 7: Se realizan las siguientes **modificaciones** en las Unidades **Auxiliares o de Apoyo**:

- a) Se cambia la **nomenclatura** del Departamento Administrativo, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, bajo la dependencia del despacho del Director del Hospital, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital, responsable de proyectar, coordinar, organizar, administrar y optimizar los recursos financieros, para la ejecución de las diferentes operaciones presupuestarias (ingresos, egresos, estados financieros), que permitan el normal desarrollo de las actividades, alineado a lo establecido en la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- b) Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de **Hostelería Hospitalaria**, para que en lo adelante se denomine **División de Hostelería Hospitalaria**, bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**, responsable de garantizar un servicio eficiente y de calidad al personal del hospital y pacientes internos, acompañantes. Integrándose bajo una misma estructura las funciones relativas al servicio de Mayordomía, Lavandería, Ropería, limpieza; alimentación, nutrición, cocina y distribución de comidas;
- c) Se asigna nivel jerárquico de División al **Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales**, denominándose en lo adelante **División de Servicios Generales**, responsable de proporcionar y garantizar de manera oportuna y eficiente los servicios que requiera el Centro de Salud en materia de transporte, correspondencia, archivo, reproducción de documentos, revelado de material fotográfico, mensajería y el suministro de material gastable, oxígeno, insumos médicos y equipo, así como de garantizar los servicios de transporte, mantenimiento y electro- medicina en el hospital. Se mantiene bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**;

[Handwritten signature]

M.A. W

RZ





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- d) **Se asigna nivel jerárquico de División y se cambia la nomenclatura al Departamento de Compras**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Compras y Contrataciones**, responsable de la compra de materiales, servicios, mobiliarios y equipos para el Hospital; siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones. Permanece bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**;
- e) **Se integran las funciones de Activo Fijo y Control de Inventarios, (relativas al registro y control de información de manera detallada del estado de los activos del hospital), a la estructura de cargos de la Sección de Contabilidad**, alineado a lo establecido en la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- f) **Se asigna nivel jerárquico de División y se cambia la nomenclatura del Departamento de Facturación**, para que en lo adelante se denomine **División de Facturación y Seguros Médicos**, responsable de ejecutar todo lo relativo al cálculo y facturación de servicios al paciente y seguro médico. Se mantiene bajo la dependencia del **Departamento Administrativo Financiero**;
- g) **Se integran las funciones de Presupuesto a la estructura de cargos del Departamento Administrativo Financiero**, por la naturaleza de sus funciones, alineado a lo establecido en la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras del Hospital;
- h) **Se modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico al Departamento de Tecnología** para que en lo adelante se denomine **Sección de Tecnologías de la Información y Comunicación**, responsable de llevar a cabo todas las actividades relativas a planificar, definir estrategias, diseñar, desarrollar y establecer los sistemas y controles tecnológicos de flujo de la información, que permitan el acceso seguro, la producción y tratamiento de la comunicación, siguiendo los lineamientos establecidos en la Resolución Núm. 51-2013, que aprueba los modelos de estructuras de las **Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs)**, del 11 de abril de 2013. La misma se reubicarla bajo la dependencia directa del Despacho del Director del Hospital;
- i) **Se asigna nivel jerárquico de División y se cambia la nomenclatura al Departamento de Atención al Usuario**, para que en lo adelante se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, responsable de garantizar los servicios de información a los usuarios (control de citas a usuarios y pacientes para consulta externa), así como la admisión y archivo clínico de los pacientes del Hospital. La misma se reubica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital;

M.A. W

R.L



j) **Se integran las funciones de Archivo de Expedientes Clínicos, y las funciones de Admisiones para crear la Sección de Admisión y Registro Clínico**, responsable llevar la custodia, registro y control del archivo de los expedientes con la historia clínica,



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

debidamente identificados, que permita su fácil localización para dar al paciente atención oportuna y de buena calidad, así mismo, tramitar los procesos de hospitalización a pacientes referidos desde consulta externa, o con cirugías programadas, llevar registro de reservaciones de camas, entre otras, así Esta Sección se **reubica** bajo la **dependencia** de la **División de Servicio de Atención al Usuario**, en virtud de la afinidad en la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 8: Se crean las siguientes unidades bajo la supervisión del **Departamento Administrativo Financiero**:

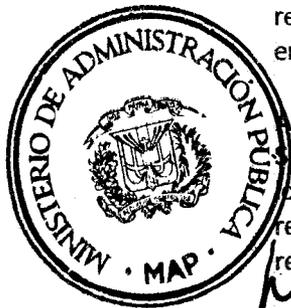
- a) **Se Crea y asigna nivel jerárquico de Sección a las funciones de Contabilidad**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- b) **Se crea y asigna nivel jerárquico a las funciones de Almacén y Suministro**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Almacén y Suministro**, responsable de coordinar, controlar y programar la recepción y custodia de materiales y equipos, garantizando la conservación, distribución y entrega de estos a las diferentes unidades organizativas del hospital, atendiendo a las normas de control, políticas y lineamientos establecidos por la dirección del hospital.

ARTÍCULO 9: **Se crea la Sección de Trabajo Social**, responsable de garantizar el estudio, investigación y evaluación socio-familiar y socio-económico que sea requerido por las diferentes áreas del hospital, para los casos de asistencia social que se presenten en el hospital, así como las donaciones que se reciban, llevando el registro, control y seguimiento de los mismos, orientando y apoyando a los usuarios ambulatorios y hospitalarios en temas de salud, bajo la **dependencia** de la **Dirección del hospital**.

ARTÍCULO 10: **Se asigna el nivel jerárquico** al Departamento de Enfermería General, bajo la dependencia de la **Dirección del Hospital** para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, responsable de asegurar la atención integral e individualizada del enfermo según el grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la persona enferma y familiares, incorporando la ética y valores como elementos del desempeño, basándose en las ciencias del cuidado humano.

PÁRRAFO 1: **Se integran a la División de Enfermería las funciones** de los Departamentos de Enfermería de Quirófano y Enfermería de Emergencia, ya que por su naturaleza y relación no requieren de una unidad organizativa para el desempeño de estas funciones, según se establece en las políticas hospitalarias.

ARTÍCULO 11: **Se modifica la nomenclatura y se asigna el nivel jerárquico de Departamento a la Subdirección Médica**, para que en lo adelante se denomine **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27, de la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, responsable de dirigir, planificar, gestionar, coordinar y realizar las acciones operativas relacionadas a los servicios asistenciales de prevención, cuidados y restablecimientos de la salud





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

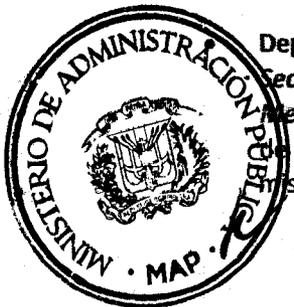
a través de atenciones ambulatorias (consultas, emergencias y/o urgencias, orientaciones), hospitalizaciones, realización de procedimientos quirúrgicos, diagnósticos y/o tratamiento; así como también proveer servicios de apoyo a las actividades de atención a la salud ambulatoria u hospitalización, como son estudios de imágenes, pruebas de laboratorios clínicos, dispensación y control de medicamentos, estudios anatómico-patológicos. Mantener bajo la dependencia y supervisión del Director del Hospital,

ARTÍCULO 12: Se crea la *División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica*, dependiente del **Departamento Médico**, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios. Responsable de la supervisión, control, y manejo de los servicios que sirven de soporte al diagnóstico médico, tales como laboratorio clínico, imágenes, farmacia, banco de sangre, investigación de bacterias, análisis e investigación de diferentes patologías de enfermedades, etc.

PARRAFO: Se reubican bajo la dependencia de la *División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica*, las siguientes unidades organizativas, modificando su nivel jerárquico de Departamento por Sección:

- **Departamento de Patología**, modificar la nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Laboratorio de Anatomía Patológica**, responsable de procesar las muestras de biopsia para su posterior examen al microscopio, interpretación y diagnóstico por un médico patólogo; con el fin poder detectar y precisar la naturaleza de las enfermedades para establecer un diagnóstico que permita su adecuado manejo terapéutico.
- **Departamento de Laboratorio**, modificar la nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Laboratorio Clínico**, responsable de contribuir al diagnóstico y prevención de enfermedades, al tratamiento y seguimiento de pacientes en el control epidemiológico y en la salud pública, a través de análisis que se ajusten a los estándares de calidad;
- **Departamento de Imágenes**, se modifica su nomenclatura y asigna nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Diagnóstico e Imágenes**, responsable de obtener, estudiar, y procesar imágenes del cuerpo humano o partes específicas del mismo, obtenidas mediante la tecnología de alta calidad, seguridad y precisión, tales como como, Rayos X; Ultrasonido; Tomografía Computarizada (TC) y Resonancia Magnética (RM). mamografías, Sonomamografías, etc., que contribuyan a fortalecer el diagnóstico médico;

Departamento de Farmacia, se modifica su nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de **Sección**, para que en lo adelante se denomine **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, como resultado de la Unificación del Servicio de Farmacia, y las funciones almacén de medicamentos, con el objetivo de garantizar la provisión y almacén de los mismos, responsable de elegir, preparar, almacenar, combinar y dispensar medicamentos



M.A.C.



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

y productos sanitarios, asesorando a profesionales de la salud y pacientes sobre su uso seguro, efectivo y eficiente.

- **Departamento de Banco de Sangre**, se modifica su nomenclatura y se asigna el nivel jerárquico de **Sección** para que en lo adelante se denomine **Sección de Banco de Sangre**, responsable de garantizar el abastecimiento y el buen uso de sangre y tejidos, captación, procesamiento y suministro de hemo-componentes, con oportunidad, seguridad y calidad con avanzada tecnología para el procesamiento de sangre y producción derivados.

ARTÍCULO 13: Se Modifica la nomenclatura y el nivel jerárquico del **Departamento de Odontología** para que en lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, responsable de ofrecer servicios básicos y especializados dentales, apoyados en equipos tecnológicos, garantizando a los pacientes una atención integral en tratamientos odontológicos basados en diagnósticos precisos y confiables;

ARTÍCULO 14: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, responsable de la coordinación y gestión de servicios quirúrgicos complementarios a la especialidad del hospital. Dentro de esta se agrupan, como especialidades quirúrgicas, Anestesiología, Urología, Cirugía Estética y reconstructiva, Cirugía General, Cirugía Obstétrica entre otras,

ARTÍCULO 15: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, a los fines de agrupar, coordinar y gestionar los servicios de especialidades clínicas del hospital, tales como; Ginecología, Pediatría, Psiquiatría, Obstetricia, Neonatología, Dermatología, Salud Mental Hematología, Cuidados Intensivos, Diabetología, Oftalmología, Psicología, Endocrinología, Nefrología, Gastroenterología, Perinatología, Hemodiálisis, Salud Mental, Medicina Interna, VIH/SIDA, entre otras proporcionando a partir de un diagnóstico el tratamiento a seguir por el paciente;

ARTÍCULO 16: **Departamento de Emergencia**, se modifica el nivel jerárquico y se cambia la nomenclatura por **División de Emergencia y Urgencias**, responsable de recibir y atender a los pacientes que llegan al centro con condiciones de salud críticas y/o de gravedad, sometiéndolo a un procedimiento diagnóstico para poder tomar la decisión de ser internado en el área de Hospitalización de Urgencia o bien es enviado a su domicilio. Esta División es el área de transición de primer contacto de los pacientes que acuden buscando la atención de urgencia. La misma queda bajo la dependencia del **Departamento Médico**.

ARTÍCULO 17: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 18: Se instruye a las Divisiones de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos implementar la estructura organizativa aprobada y refrendada mediante esta resolución.

ARTÍCULO 19: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Hospital Provincial Dr. Ángel Contreras Mejía de Monte Plata, se elaborará y pondrá en vigencia





SNS

SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 20: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del Hospital Provincial Dr. Ángel Contreras de Monte Plata se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), año 177 de la Independencia y 158 de la Restauración de la República.



Dr. Rafael A. de Luna Hernández
Director del Hospital Provincial Dr. Ángel
Contreras Mejía

Dr. Edison Feliz Feliz
Director del Servicio Regional de Salud
Metropolitano



Dr. Mario Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



